

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Sentencia N° 011 de 2021

Procede el Despacho a resolver respecto del TRABAJO DE PARTICIÓN de los bienes, presentado por la apoderada del interesado dentro del proceso de Sucesión Intestada del causante HELIODORO ROMERO PEREZ, quien en vida se identificó con la C.C. 4.340.347.

I. ANTECEDENTES

El veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) se recibió en este despacho la demanda de sucesión intestada, presentada mediante apoderada judicial por pobre del causante HELIODORO ROMERO PEREZ C.C. 4.340.347 donde es interesado el señor CESAR DE JESUS ROMERO ORTIZ C.C. 4.341.484, por auto calendado el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), este Despacho declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante HELIODORO ROMERO PEREZ.

En la misma providencia se dispuso el emplazamiento de las personas que se consideraran con derecho a intervenir en el proceso, para lo cual se fijó el edicto emplazatorio en la Secretaría del Despacho y se expidieron copias del mismo para su publicación en un periódico de amplia circulación y en una de las emisoras de la localidad, requisitos estos que llevo a cabo la parte interesada, pues obra prueba de la publicación del correlativo edicto (Folios 41 a 43 del expediente).

El veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019) mediante auto se ordenó incluir en el Registro Nacional de Emplazados, lo cual se hizo el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

El diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se designó al abogado Conradino Gómez Tobón como curador ad-litem de las personas indeterminadas pero el no aceptó la designación, , el cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019) se nombró entonces al abogado LUIS EDUARDO CUARTAS GALVIS en tal cargo el 9 de mayo de 2019 aceptó y se le entregaron copias de la demanda, la cual contestó el 6 de junio de 2019 el 13 de agosto de 2019 se realizó la Audiencia de Inventarios y Avalúos y el 3 de septiembre la apoderada por pobre del señor CESAR DE JESUS ROMERO interesado en este proceso adjuntó al proceso la escritura pública N° 6052 de la Notaría cuarta del círculo de Pereira , el 19 de noviembre de 2019 debido a numerosas dudas que le surgieron al despacho al estudiar los inventarios y avalúos, no se aprobaron los mismos. El 26 de febrero de 2020 se fijo fecha para la entrega nuevamente de los inventarios, pero tuvimos la pandemia del covid-19 y se suspendieron las actuaciones. El 19 de julio de 2021 la apoderada del interesado presentó nuevamente los inventarios los cuales fueron aprobados parcialmente el mismo 19 de julio se autorizó a la abogada Martha Ofelia Herrera Roman para que presentara el trabajo de partición, el cual presentó el 18 de agosto de 2021 , que se está aprobando en esta sentencia.

II.

III. CONSIDERACIONES GENERALES

El causante falleció en La Dorada, Caldas, el 29 de octubre de 1965 y en el auto de admisión se le reconoció interés al señor CESAR DE JESUS ROMERO ORTIZ identificado con C.C. 4.341.484. El lote a adjudicar es rural, situado en el paraje El Poblado jurisdicción del Municipio de Anserma, Caldas cuenta con la matrícula inmobiliaria N° 103-17830, mejorado con café y plátano distinguido con la ficha catastral 00-00-002-0141-000 comprendido dentro de los siguientes linderos: ###De un mojón de piedra que está situado en el punto en que se linda con la propiedad de ramón Giraldo y la hijuela numero 5 de Débora Romero, se sigue de para abajo, partiendo limites con esta, hasta llegar a un amagamiento , este abajo hasta un árbol chachafruto, luego hacia el Norte por un surco de chachafruto, hasta un mojón de piedra clavado a 32 metros, de aquí hacia el este en línea recta hasta llegar a otro mojón de piedra cerca de un árbol dulumoco hasta aquí se linda en la hijuela de Débora Romero, siguiendo de para arriba por un amagamiento, lindando con la finca de Francisco Escobar, hasta llegar al lindero con predio de Ramón Giraldo y por este lindero hacia el Norte , punto de partida ###

TRADICIÓN: Adquirió el causante por adjudicación en el proceso de Sucesión de Marcelino o Maximiliano Romero, tramitado y terminado en el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas por sentencia del 18/03/1943, registrada a folio de matrícula inmobiliaria N° 103-17830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas.

IV. ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, existe una partida única que está avaluada en TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000 M/CTE). Y no cuenta con pasivos, CERO PESOS M/CTE. (\$0 M/CTE).

En virtud de lo anterior, los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA UNICA:

El lote a adjudicar es rural, situado en el paraje El Poblado jurisdicción del Municipio de Anserma, Caldas cuenta con la matrícula inmobiliaria N° 103-17830, mejorado con café y plátano distinguido con la ficha catastral 00-00-002-0141-000 comprendido dentro de los siguientes linderos: ###De un mojón de piedra que está situado en el punto en que se linda con la propiedad de ramón Giraldo y la hijuela numero 5 de Débora Romero, se sigue de para abajo, partiendo limites con esta, hasta llegar a un amagamiento , este abajo hasta un árbol chachafruto, luego hacia el Norte por un surco de chachafruto, hasta un mojón de piedra clavado a 32 metros, de aquí hacia el este en línea recta hasta llegar a otro mojón de piedra cerca de un árbol dulumoco hasta aquí se linda en la hijuela de Débora Romero, siguiendo de para arriba por un amagamiento, lindando con la finca de Francisco Escobar, hasta llegar al lindero con predio de Ramón Giraldo y por este lindero hacia el Norte , punto de partida ###

TRADICIÓN: Adquirió el causante por adjudicación en el proceso de Sucesión de Marcelino o Maximiliano Romero, tramitado y terminado en el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas por sentencia del 18/03/1943, registrada a folio de matrícula inmobiliaria N° 103-17830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas.

El avalúo del bien es la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000 M/CTE.).

Proceso: Sucesión Intestada
Interesado: Cesar de Jesús Romero Ortiz.
Causante: Heliodoro Romero Pérez.
Rad: 2018-00206.

V. PAUTAS PARA LIQUIDAR Y REPARTIR

En razón del valor que corresponde al avalúo del único bien, dejado por el causante como de su extensión, se procederá a efectuar la adjudicación del 100% del bien al único heredero reconocido CESAR DE JESUS ROMERO ORTIZ.

IV.DISTRIBUCION DE HIJUELAS

HIJUELA UNICA: Para el heredero CESAR DE JESUS ROMERO ORTIZ C.C. 4.341.484, se le adjudica el 100% sobre el único bien, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000M/CTE) y para pagársela se le adjudica:

El lote a adjudicar es rural, situado en el paraje El Poblado jurisdicción del Municipio de Anserma, Caldas cuenta con la matricula inmobiliaria N° 103-17830, mejorado con café y plátano distinguido con la ficha catastral 00-00-002-0141-000 comprendido dentro de los siguientes linderos: ###De un mojón de piedra que está situado en el punto en que se linda con la propiedad de ramón Giraldo y la hijuela número 5 de Débora Romero, se sigue de para abajo, partiendo límites con esta, hasta llegar a un amagamiento , este abajo hasta un árbol chachafruto, luego hacia el Norte por un surco de chachafruto, hasta un mojón de piedra clavado a 32 metros, de aquí hacia el este en línea recta hasta llegar a otro mojón de piedra cerca de un árbol dulumoco hasta aquí se linda en la hijuela de Débora Romero, siguiendo de para arriba por un amagamiento, lindando con la finca de Francisco Escobar, hasta llegar al lindero con predio de Ramón Giraldo y por este lindero hacia el Norte , punto de partida ###

TRADICIÓN: Adquirió el causante por adjudicación en el proceso de Sucesión de Marcelino o Maximiliano Romero, tramitado y terminado en el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas por sentencia del 18/03/1943, registrada a folio de matrícula inmobiliaria N° 103-17830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas.

El avalúo del bien es de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000 M/CTE.) y al heredero se le adjudica totalmente.

PASIVO QUE SE ADJUDICA: Cero \$0.

RECAPITULACION.

Hijuela única: CESAR DE JESUS ROMERO ORTIZ(100%)
Equivalente a.....\$3.000.000 M/CTE

Valor Total Hijuelas\$3.000.000 M/CTE

Valor Total Pasivos.....\$0 M/CTE

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el referido trabajo de partición cumple con los requisitos legales, el despacho lo aprobará conforme al contenido del artículo 509 del Código General del Proceso.

El **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Proceso: Sucesión Intestada
Interesado: Cesar de Jesús Romero Ortíz.
Causante: Heliodoro Romero Pérez.
Rad: 2018-00206.

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la herencia del causante HELIODORO ROMERO PEREZ identificado en vida con la C.C. 4.340.347, presentado por la apoderada del único interesado a favor de CESAR DE JESUS ROMERO ORTIZ C.C. 4.341.484 tal como quedó determinado en la hijuela única en su condición de heredero del causahabiente.

SEGUNDO: ORDENAR a costa del interesado, la inscripción del trabajo de partición y adjudicación y de este fallo, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, previa expedición de copias del proceso escaneado electrónicamente, una de las cuales registrada deberá allegarse al expediente. De igual forma se ordenará el levantamiento de las medidas de inscripción de la demanda.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, una vez inscrita esta sentencia, deberá acreditarse en el expediente.

CUARTO: ORDENAR la protocolización del expediente en la Notaría Única del Municipio de Anserma, para lo cual se entregará copia electrónica del proceso a la interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 103 del 24 de agosto de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO